

(Noviembre 30 de 2016)**Por la cual se revalida una licencia de construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA con NIT. 900.148.423, radicó bajo el No. 73001-1-16-0617 del 21 de Noviembre de 2016, solicitud de revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 30 de Noviembre de 2016.

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA, para adelantar la construcción del proyecto "Balsos del Vergel", conformado por dos torres (Torre A y Torre C), de doce (12) pisos cada una, para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, semisótano y sótano para parqueaderos, con dos (2) locales comerciales y equipamiento comunal, incluido el cerramiento en una longitud de 212.05 ml, con un área construida para comercio de 110.70 m² y un área para vivienda de 17,017.73 m², para un área total de construcción de 17,128.43 m², proyecto a realizar en los lotes RB1 a RB5—Los Balsos, ubicados en la denominada Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá en la ciudad de Ibagué, con un área de 9,791.00 m², un índice de ocupación de 32.91%, matrícula inmobiliaria No. 350-205978 y fichas catastrales 01-08-1066-0045-000, 01-08-1066-0049-000, 01-08-1066-0048-000, 01-08-1066-0046-000, 01-08-1066-0047-000, 01-08-1066-0061-000, 01-08-1066-0060-000 y 01-08-1066-0062-000.

Que la resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 14 de Noviembre de 2013.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0364 del 20 de Noviembre de 2015 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué a la Sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA, mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "Balsos del Vergel", proyecto ubicado en la Calle 73 No. 17-181, Calle 73 No. 17-167, Calle 73 No. 17-165 y Carrera 18 A No. 72-44.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: "Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0421

(Noviembre 30 de 2016)

Por la cual se revalida una licencia de construcción

estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces”.

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil ARMANDO CRUZ TELLO con Matrícula Profesional No. 25202-01492, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 66.91%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **INVERSIONES GETSEMANI LTDA** con NIT. 900.148.423, para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado “*Balsos del Verger*”, conformado por dos torres (*Torre A y Torre C*), de doce (12) pisos cada una, para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, semisótano y sótano para parqueaderos, con dos (2) locales comerciales y equipamiento comunal, incluido el cerramiento en una longitud de 212.05 ml, proyecto en ejecución ubicado en la Calle 73 No. 17-181, Calle 73 No. 17-167, Calle 73 No. 17-165 y Carrera 18 A No. 72-44 Conjunto Cerrado Balsos del Verger.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

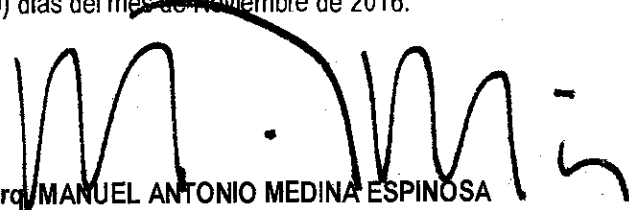
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

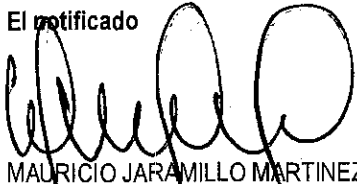
Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **30 NOV 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

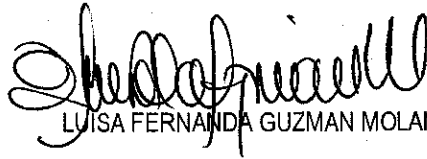
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0421
(Noviembre 30 de 2016)
por la cual se revalida una licencia de construcción

El notificado



MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
C.C. 19.300.805
Representante Legal Sociedad
INVERSIONES GETSEMANI LTDA

El notificador



LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **30 NOV 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **30 NOV 2016**

FIRMA:

